JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Maxibienes S.A.S.**
Demandados	**Gerardo José Sangronis Sangronis** **José Pio Vilora Luna**
Radicado	**05001-40-03-013-2022-01201-00**
Auto	Interlocutorio No. 3050
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo presenta algunas falencias que deberán ser corregidas por la actora, a saber:

1. Allegará un nuevo poder en el que se identifique de manera correcta la dirección del inmueble objeto del presente asunto, teniendo en cuenta que en el poder allegado, hace referencia al inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 41–16 interior 1532, cuando del contrato de arrendamiento y del escrito de demanda se desprende que el inmueble que interesa se encuentra ubicado en la Carrera 46 No. 41-16 interior 1532.

2. Deberá allegar un nuevo poder para actuar, pues el mismo fue conferido a fin de obtener el pago por concepto de cuotas de administración, servicios públicos, clausula penal y demás obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento que interesa, sin embargo, las pretensiones de la demanda van dirigidas tan solo al cobro de unos cánones de arrendamiento adeudados.

3. En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio de los demandados, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

EC

4. Se adecuarán las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar desde cuando se hace exigible cada uno de los cánones adeudados.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Maxibienes S.A.S.,** en contra de **Gerardo José Sangronis Sangronis y José Pio Vilora Luna,** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 145 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e9c8b40ff8a5a6fb85ebdd94e86745b8e09b013637dc0a01678a7e97d36238**
Documento generado en 06/09/2023 02:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EC